



“Quillota, comuna humana, saludable y solidaria”

REGLAMENTO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

CONCEPTOS Y GENERALIDADES.

Artículo N°1

En conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de la Participación Ciudadana (Ley N°18.695, Título IV, Párrafo 1º, Artículo 93 y 96), la Ilustre Municipalidad de Quillota, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, desde el año 2007 se encuentra desarrollando el **Programa de Apoyo al Desarrollo Comunitario (Padec)** que permite integrar a las organizaciones comunitarias a la discusión y definición de las orientaciones que deben regir la administración comunal.

El Plan considera la división de la comuna en 11 Territorios:

Nº	NOMBRE TERRITORIO
1	Quillota Urbano Norte
2	Mayaca
3	Quillota Urbano Este
4	El Bajío - Flamengo
5	Quillota Centro
6	O`higgins Sur
7	Said
8	Av. Valparaíso Sur
9	San Pedro
10	La Palma
11	Boco

La Municipalidad, a objeto de impulsar y promover la participación vecinal en los 11 Territorios de la comuna, incorpora en la gestión administrativa y presupuestaria para el año 2009 el programa "Presupuesto Participativo", en adelante PP.

Artículo N°2

El PP es una forma de gestión municipal que tiene como objetivo en lo principal, distribuir recursos municipales de inversión territorial a través de un proceso democrático de participación ciudadana normada y transparente.

Artículo N°3

Las inversiones municipales asignadas por los PP se destinarán a materializar total o parcialmente obras de infraestructura urbana y rural, equipamiento comunitario básico y programas sociales, acordes con el Plan de Desarrollo Comunal (Pladeco), del cual destacamos su Misión:

➤ Misión de la I. Municipalidad de Quillota:

Contribuir al desarrollo de Quillota como comuna saludable; fortaleciendo institucionalmente al Municipio, de manera que sea capaz de gestionar servicios de calidad para toda la comunidad y promover el desarrollo social, territorial y económico de la comuna; monitoreando en forma permanente el cumplimiento de los objetivos tanto de su rol gestor como de su rol promotor.

En su rol de gestor de servicios el Municipio debe enfatizar su calidad y que sean entregados en forma eficiente, oportuna, equitativa, coordinada, no discriminatoria y con una visión que considere a la persona como foco principal de atención.

En su rol de promotor tiene una responsabilidad de articular los principales proyectos de desarrollo comunal, tales como el Parque Tecnológico Industrial, el desarrollo del Turismo, la diversificación de las actividades económicas, entre otros.

En todo caso, las inversiones señaladas anteriormente, deben realizarse necesariamente en bienes o servicios públicos locales emanados desde la comunidad participante en el proceso.

El PP no financiará, de ninguna forma, actividades que involucren eventos con fines de lucro para las organizaciones sociales postulantes (fiestas, bailes, bingos, campeonatos, etc.)

Artículo N°4

Un Equipo Municipal organizará, planificará, ejecutará y evaluará el desarrollo general del programa de PP de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

El **Equipo Municipal** está conformado por el Alcalde, Administradora Municipal, Directores (as) Secplan, Secmu, Dideco, Educación, Salud y otros programas que tengan la experticia de acuerdo a la temática de los proyectos presentados (Comité Técnico Municipal). También son parte de este equipo la Coordinadora del Área de Participación Social Comunitaria y los Apoyos Territoriales de cada sector (Equipo Operativo).

DE LOS RECURSOS.

Artículo N°5

El monto del Presupuesto Municipal 2009 que será destinado a la modalidad de PP es de **\$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos)**.

El monto asignado será informado a la comunidad a través de los medios de comunicación local y las estrategias de difusión que se estimen pertinentes una vez iniciado el proceso de los PP.

Artículo N°6

La distribución de los recursos en la comuna será la siguiente:

\$ 4.545.454.- (Cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos) por Territorio.

DE LA ESTRUCTURA.

Artículo N°7

Para efectos del presente reglamento se establece la siguiente estructura e instancias de participación:

- Mesa Comunal
- Mesa Técnica
- Mesa Territorial
- Asambleas Territoriales

DE LA MESA COMUNAL.

Artículo N°8

Crease la **Mesa Comunal** de los PP, será convocada y presidida por el Alcalde o un representante que este designe.

Serán funciones de la Mesa Comunal las siguientes:

- 1.- Conocer el desarrollo y evolución general de los PP,
- 2.- Proponer acciones que mejoren el programa,
- 3.- Gestionar otros apoyos complementarios para la ejecución de proyectos en la red pública y privada,
- 4.- Velar por el respeto e independencia de la voluntad popular.

Artículo N°9

La Mesa Comunal sesionará 3 veces durante el proceso:

- 1º Conocer, discutir y aprobar Reglamento PP-2009: 24 de Agosto, Auditorio, 18.00 horas.
- 2º Conocer Autodiagnósticos y Proyectos a Postular:
- 3º Conocer resultado votaciones:

Artículo N°10

La Mesa Comunal estará presidida por el Alcalde o su representante y contará con una secretaría técnica, función que cumplirá la Directora de Desarrollo Comunitario o su representante.

La Mesa Comunal estará integrada por el Concejo Municipal, Directores de Departamentos Municipales y podrán también ser convocados a conformarla: Autoridades y/o Representantes Sectoriales (Salud, Educación, Deportes, Gremios, Sindicatos, etc.), Delegados Territoriales, Dirigentes de Uniones Comunales legalmente constituidas, Autoridades Civiles y Policiales, entre otros.

DE LA MESA TÉCNICA.

Artículo N°11

La **Mesa Técnica** del PP se constituirá por Decreto y estará integrada en forma permanente por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Salud Municipal, el Departamento de Educación, los Apoyos Territoriales y 3 Delegados por Territorio. Además,

dependiendo del tipo de proyectos que se analice, eventualmente se podrá convocar a especialistas que quieran colaborar (Equipo Operativo).

También serán parte del trabajo de la Mesa Técnica la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad de Control Interno.

La Mesa Técnica será presidida por la Directora de Dideco o su representante y tendrá como función la evaluación social, técnica y financiera de los proyectos. Esta mesa y sus integrantes serán convocados conforme a las Etapas del Proceso.

Los proyectos recepcionados podrán ser derivados a los departamentos municipales correspondientes para que sean minuciosamente evaluados.

Artículo N°12

Serán funciones de la Mesa Técnica las siguientes:

- 1.- Prestar asistencia técnica y asesoría a las organizaciones en la formulación de proyectos,
- 2.- Efectuar la evaluación social, técnica y financiera de los proyectos presentados,
- 3.-Pronunciarse acerca de la factibilidad social, técnica, legal y financiera de los proyectos.
- 4.- Coordinar otro tipo de acciones que se determine como importante para el buen cumplimiento de los objetivos del PP,
- 5.- Asesorar e informar técnicamente a la Mesa Comunal.

De los Territorios.

Artículo N°13

Los Territorios existentes en la comuna de acuerdo al Programa de Apoyo al Desarrollo Comunitario (PADEC) son 11.

Nº	NOMBRE TERRITORIO
1	Quillota Urbano Norte
2	Mayaca
3	Quillota Urbano Este
4	El Bajío – Flamenco
5	Quillota Centro
6	O`higgins Sur
7	Said
8	Av. Valparaíso Sur
9	San Pedro
10	La Palma
11	Boco

El Territorio, durante el desarrollo del proceso de PP-2009 será representado por 3 Delegados elegidos en Asamblea Territorial.

Artículo N°14

En cada Territorio existe **Mesas Territoriales** con la participación de **todas las organizaciones sociales** existentes y que quieran participar.

Las Mesas Territoriales son una instancia de coordinación del trabajo comunitario y están integradas por el Apoyo Comunitario y los Representantes de las organizaciones sociales existentes en cada Territorio. Las organizaciones deben contar con personalidad jurídica y directiva vigente, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.418.

Artículo N°15

La Mesa Territorial apoyará, planificará, ejecutará y/o participará a lo menos en cuatro etapas del proceso PP, que son:

1ra. Etapa: INFORMATIVA.

Lanzamiento comunal del programa, socialización Mesas Territoriales del proceso de participación, metodología, reglamento y áreas temáticas de inversión: **24 de Agosto, Auditorio Municipal, 18,00 horas.**

2da. Etapa: ASAMBLEAS.

Desarrollar una Asamblea Territorial, proceso en que los vecinos realizan un Autodiagnóstico de su sector, proponen ideas de proyectos para la comuna y eligen a sus Delegados Territoriales: **25 de Agosto al 13 de Septiembre.**

Las Asambleas Territoriales definirán la cantidad de proyectos a presentar y los montos a asignar.

Las Asambleas Territoriales serán registradas en el Libro de Actas del Territorio.

Para el Autodiagnóstico en cada uno de los Territorios se podrá utilizar las conclusiones obtenidas de los "Diálogos Ciudadanos" y cualquier otro recurso humano y material que permita visualizar cada realidad local (expertos, mapas, etc).

3ra. Etapa: ELABORACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS.

a) A partir de los antecedentes recabados en las Asambleas Territoriales las organizaciones deberán transformar las necesidades y demandas en **proyectos: 14 al 23 de Septiembre.**

b) Los proyectos serán recepcionados en la dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina N° 11 y Delegación de san Pedro: **24 de Septiembre, de 08.30 a 17.30 horas.**

c) La Mesa Técnica analiza factibilidad social, técnica, legal y financiera de los perfiles de proyectos: **25 al 29 de Septiembre.**

d) Los proyectos son devueltos a las organizaciones con las observaciones de la Mesa técnica: **30 de Septiembre.**

d) La comunidad conoce los proyectos a través de trípticos, dípticos, afiches, muestras, exposiciones, etc.: **01 al 11 de Octubre.**

Se podrá presentar dos proyectos por organización: 1 Territorial y 1 Comunal.

Los Proyectos Territoriales: Deben ser concordantes con las prioridades señaladas en Asambleas Territoriales. Estos serán finalmente evaluados por la Mesa Técnica para entrar al proceso de votación vecinal.

Los Proyectos Comunales: Se elaboran en conformidad con las propuestas realizadas por las Asambleas Territoriales, de acuerdo a la perspectiva de comuna que se tenga.

Los perfiles de proyectos se realizarán de acuerdo a los parámetros establecidos por el **Formulario Único Municipal más Anexos.**

4ta. Etapa: RESOLUTIVA. De acuerdo al informe emanado de la Mesa Técnica y puesto en conocimiento de la Mesa Comunal, se llevará a ejecución el proceso por el cual los vecinos decidirán los proyectos a ejecutar con los recursos existentes. Esto último será dirimido a través de votaciones en cada Territorio, fijadas para el día **12 de Octubre.**

Artículo N°16

Serán funciones de la Mesa Territorial las siguientes:

- 1.- Conducir el proceso de los PP de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente reglamento y demás orientaciones del Equipo Municipal a cargo del proceso general de los PP,
- 2.- Coordinar las convocatorias a las Asambleas, el desarrollo de las mismas y registrarlas en el Libro de Actas del Territorio.
- 3.- Definición y preparación para el desarrollo de cada paso que implica el proceso de los PP,
- 4.- Velar por el desarrollo y transparencia del proceso,
- 5.- Monitorear la ejecución de los proyectos.

DE LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES

Artículo N°17

Podrán conformar las **Asambleas Territoriales** todas las personas residentes en el Territorio, sean o no pertenecientes a alguna organización territorial o funcional.

No existe edad mínima ni máxima para participar de las Asambleas Territoriales, solo es deseable que se cuente con la capacidad física y mental para poder expresar claramente las ideas.

Artículo N°18

Los lugares para el desarrollo de las Asambleas Territoriales deben ser seleccionados teniendo en consideración criterios de accesibilidad y calidad del espacio físico, así como gratuidad.

Artículo N°19

Serán funciones de la Asamblea Territorial las siguientes:

- 1.- Construir el Autodiagnóstico de su Territorio,
- 2.- Priorizar las problemáticas del Territorio,
- 3.- Proponer ideas de Proyectos Comunales,
- 4.- Priorizar las ideas de Proyectos Comunales,
- 4.- Elegir los tres Delegados del Territorio.

Artículo N°20

La decisión de cuales serán los proyectos a ejecutar será responsabilidad de la votación popular de los habitantes del sector. Con relación a lo anterior, se realizará un proceso de resolución, etapa en la que podrá participar todas las personas de 14 años en adelante (Ley N°19.418), con su Cédula de Identidad. En dicho proceso de votación los vecinos podrán votar una sola vez por 2 proyectos Territoriales y 1 proyecto Comunal. El voto será anulado si no se cumple este requisito, es decir, que el voto esté debidamente cursado, señalando claramente sus preferencias.

La fecha de votación de los proyectos será como norma el día **12 de Octubre**. En casos debidamente justificados se pospondrá e indicará una nueva fecha.

Artículo N°21

Las organizaciones sociales podrán presentar proyectos al proceso de votación siempre que se encuentren con toda su situación legal vigente.

Al momento de la presentación de los proyectos, las organizaciones deben tener su personalidad jurídica y directiva vigente e inscritos en el Registro Único (Ley N°19.862) y no tener cuentas pendientes con el municipio. Además, todos los demás Anexos que señala el Formulario Único.

LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo N°22

Los proyectos deben considerar una contraparte del 3% del monto total, es decir, el **proyecto total será lo solicitado al municipio más el 3% en dinero efectivo de la organización.**

$$\text{Municipalidad (97\%)} + \text{Organización (3\%)} = \text{Total (100\%)}$$

El 3% en dinero efectivo será acreditado al momento de postular con fotocopia de la libreta de ahorro de la organización.

Si el proyecto es adjudicado la organización deberá depositar estos recursos en la Cuenta Municipal, en el Item especialmente creado para este programa.

Se podrá considerar hasta un 10% del total del proyecto en imprevistos. Estos recursos serán utilizados para pagar la diferencia de precio entre la cotización y la compra efectiva.

Si no existiese diferencia entre la cotización y la compra, la organización con la autorización de la Mesa Técnica podrá hacer uso de los recursos en forma complementaria.

Artículo N°23

Los recursos serán entregados vía subvención y los proyectos se ejecutarán de la forma que se determine de acuerdo a la legislación y a las normas municipales vigentes. Se procurará, en el máximo posible, que los proyectos sean ejecutados por los propios vecinos u organizaciones.

El plazo de ejecución de los proyectos **no puede superar los 4 meses** desde la fecha de entrega de los recursos.

Artículo N°24

Los aspectos técnicos, políticos, administrativos, financieros y demás no considerados en este reglamento serán resueltos por el Alcalde, en conjunto con la Directora de Desarrollo

Comunitario, o quienes los reemplacen, con el fin de agilizar la toma de decisiones y darle fluidez al programa, teniendo siempre como norte el bien común que es su mandato legal y popular.

Para lo anterior, la autoridad comunal podrá asesorarse con los equipos técnicos municipales y/o externos que estime conveniente.

Artículo N°25

El proceso de los PP-2009 tendrá su primera evaluación el día **23 de Octubre**.

Participarán de la evaluación la Mesa Comunal y la Mesa Técnica señaladas en este reglamento.

DE LA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE RECURSOS

Artículo N°25

La Rendición de los proyectos se realizará conforme a la legislación y a las normas municipales vigentes. Además, se debe acompañar con registro fotográfico.

Las rendiciones serán recibidas en la Dirección de Desarrollo Comunitario, enviadas a revisión de la Unidad de Control Interno e ingresadas a la oficina de Presupuesto para ser archivadas conforme a las normas.